24/01/2025

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082 de 2015)

CDP: 063 del 29 de enero de 2025

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	F. FINANCIACION	VALOR
2.1.2.02.01.003.16.01.101	Compra de combustibles y lubricantes	ALCALDIA MUNICIPAL	Fondos comunes	39.850.000.00

VALOR: $ 39.850.000
PLAZO: OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

Con el fin de cumplir los requerimientos de combustible del parque automotor y vehículos que prestan los servicios de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, para la vigencia del 2025, conforme a las necesidades que tiene la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el normal desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual Administración, se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos de su propiedad, maquinaria y equipos, además de los vehículos alquilados y/o cedidos temporalmente para realización de actividades propias del objeto misional de la administración, para lo cual se requiere el suministro de combustibles (gasolina y diésel) para su movilización y dando cumplimiento al plan de desarrollo municipal y a la administración de "Diciendo y Haciendo" 2024-2027, se requiere de realizar dicha contratación.

Dentro del área urbana del municipio y rural, las estaciones de servicio de combustible no cuentan con Registro Único de Proponentes y no es de interés generar dicho documento, es por ello que en aras de garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de los deberes de la administración municipal se realiza el proceso por la modalidad de mínima cuantía.

Se hace necesario que la provisión de combustibles se realice a la mayor brevedad, cuando se requiera y que permita la eficiencia y eficacia necesaria para el suministro del mismo, a los vehículos, maquinaria y equipos. Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

Codificación de los bienes en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe cumplir mínimo las siguientes especificaciones técnicas.

- ✓ Ubicación del establecimiento: Disponer de una estación de servicio ubicada dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Puerto Triunfo.
- ✓ Despacho del combustible: Gasolina corriente y diésel únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
- ✓ Suministro completo: Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente y diésel todos los días durante las 24 horas.
- ✓ Calidad de los equipos: Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente, diésel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- ✓ Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diésel solicitado o el regulado normativamente.
- ✓ Precio galón: Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y diésel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
- ✓ Modificación al precio por galón de gasolina corriente y diésel: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar la gasolina de manera inmediata una vez el vehículo se encuentre con la respectiva orden del servicio
2. Prestar el servicio de gasolina los siete (7) días de la semana y las 24 Horas.
3. Despachar el combustible con la respectiva medida
4. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo.
5. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)

✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($39.850.000). De conformidad con el ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal***

No.	Valor
063	$ 39.850.000

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PROMEDIO UNIDAD
ACPM	GALÓN	$ 10.040
CORRIENTE	GALÓN	$ 15.800
ACEITE 2T CELERETY	CUARTO	$ 22.000
ACEITE MOBIL 15W40	GALÓN	$ 110.000
ACEITE MOBIL 20W50	GALÓN	$ 120.000
ACEITE MOBIL 4T	CUARTO	$ 30.000
TOTAL		**$39.850.000**

NOTA: Las variaciones en la estructura de precios que sufra el combustible en el tiempo de duración del contrato, serán aquellas decretadas por el Gobierno Nacional mediante resoluciones de precios emitidas por el Ministerio de Minas y Energías. Se debe tener en cuenta que no se da una cantidad específica, ya que esto es de acuerdo a la necesidad de suministro de los vehículos.

4.2 JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato es el resultado de la verificación de precios del mercado.

NOTA: Las variaciones en la estructura de precios que sufra el combustible en el tiempo de duración del contrato, serán aquellas decretadas por el Gobierno Nacional mediante resoluciones de precios emitidas por el Ministerio de Minas y Energías. Se debe tener en cuenta que no se da una cantidad específica, ya que esto es de acuerdo a la necesidad de suministro de los vehículos.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme a la ejecución del contra del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y encontrándose suscrita el acta de inicio; mediante acta de supervisor que se suscribirá entre las partes, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

Informe parcial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder

al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos se realizarán dentro de los noventa días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **Parágrafo:** Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública.

El pago de las estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato.

4.4. REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

La secretaria de Gobierno, realizó una revisión de otros procesos de contratación con objeto similar en el municipio y en otro municipio del país encontrando el siguiente:

Entidad:	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín
N° de proceso secop II:	MC04-2022
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUIBDÓ,LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ - CHOCÓ, LOS DEMÁS QUE OFICIALMENTE LLEGAREN A SER PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ - CHOCÓ, Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA AL SERVICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA ADAN ARIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ
Valor del proceso:	$35.732.488
Plazo de Ejecución:	10 MESES
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.
Entidad:	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**
N° de proceso secop II:	DTAO-CCV-N-002-2022
Objeto:	COMPRAVENTA DE VALES QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS
Valor del proceso:	$4.000.000
Plazo de Ejecución:	2 Meses
Modalidad de Contratación:	Contratación Mínima Cuantía

Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.
Municipio:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA
N° de Contrato:	139-2020
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.
Valor del Contrato:	$ 36.000.000
Plazo de Ejecución:	8 MESES
Modalidad de Contratación:	Contratación de Menor Cuantía
Calidad:	Según lo regulado y establecido por la entidad.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución se realizará en el municipio de Puerto Triunfo-Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución total del contrato será de OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.	Valor
063	$ 39.850.000

7. **SUPERVISIÓN**
   La supervisión, está a cargo de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Por la naturaleza misma del contrato, en la presente contratación no existen variables internas y externas que conlleven a la entidad a asumir costos extras por Situaciones fortuitas.

Sin embargo, para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN	NIVEL	PLAN DE MITIGACIÓN
	ENTIDAD	CONTRATISTA			
Cancelar los pagos en la forma pactada, siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello.	X		50%	Medio	El Municipio debe garantizar el pago oportuno.

Retraso en la entrega de los insumos		X	100%	Alto	El contratista deber garantizar a tiempo la entrega de los insumos.
Mala calidad de la prestación del suministro.		X	100%	Medio	El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes a suministrar
Eventos productos de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista	X		100%	Alto	El municipio deberá asumir los cambios del gobierno

9. GARANTÍAS: De acuerdo al **Artículo 2.2.1.2.1.5.4.** Del decreto 1082 de 2015 "*La* Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", pero que una vez analizado por parte del supervisor del proceso se hace necesario la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL MUNICIPIO de PUERTO TRIUNFO.
NOTA: La póliza de seriedad de la oferta deberá presentarse junto con la propuesta económica, y debe tener la cobertura anteriormente señalada.

10. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.
La presente contratación NO se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

Puerto Triunfo, Antioquia, 30 de enero de 2025.

ZAHIAN MELISSA GUZMÁN CARABALÍ
Secretario de Gobierno, Servicios Administrativos

Edito: Fernando Urrea

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

24 de enero de 2025

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 006-CMC-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.

La Secretaria de Gobierno, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el decreto N° 102 del 21 de julio de 2020 modificado por el decreto municipal N° 052 del 15 de abril del 2021,

De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015...

... 2. Se hayan recibido solicitudes de ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación..."*

Por otra parte, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 incisos iii:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: ii) El momento en que ***publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****"*

Colorario a lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el cronograma del proceso de **selección mínima cuantía 006-CMC-2025**, se da aviso que el proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**.

ZAHIAN MELISSA GUZMÁN CARABALÍ
Secretaria de Gobierno